

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE IMPULSO AL SECTOR EDITORIAL ANDALUZA Y A LA PRODUCCIÓN EDITORIAL DE INTERÉS CULTURAL PARA ANDALUCÍA

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMBIOS	FECHA
1	Creación del documento	Diciembre de 2025
2	Adaptación del documento al Informe preliminar de observaciones del Servicio de Legislación de la Consejería de fecha ...	19 de marzo de 2026
3	Adaptación del texto tras trámite de audiencia, información pública e informes preceptivos	X de X de 2025
4	Informe preceptivo de SGT	X de X de 2025
5	Informe del Letrado	X de X de 2025





Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 y 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

La presente Memoria se estructura con arreglo a la **Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo** (MAIN) aprobada por Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA núm. 95 de 17 de mayo de 2024, según el siguiente índice.

ÍNDICE

1. Resumen ejecutivo.
2. Oportunidad de la propuesta de norma.
 - 2.1. Causas, fines y objetos perseguidos.
 - 2.2. Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.
 - 2.3. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.
3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.
 - 3.1. Contenido.
 - 3.2. Análisis jurídico.
4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario.
 - 4.1. Impacto económico.
 - 4.2. Impacto económico-financiero y presupuestario.
5. Evaluación de las cargas administrativas.
6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
 - 6.1. Impacto de género.
 - 6.2. Impacto en la infancia y adolescencia.
 - 6.3. Impacto sobre la familia.
 - 6.4. Impacto sobre las personas con discapacidad.
 - 6.5. Impacto sobre la salud pública.
7. Medios electrónicos.
8. Impacto en la protección de datos personales.
9. Análisis de otros impactos.
10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en trámite de consulta pública previa.
11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.
12. Informes preceptivos
13. Evaluación ex post de la norma



1. RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES				
Órgano proponente¹	SECRETARÍA GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTAL. CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE	Fecha ²	Diciembre 2025	
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.	<input type="checkbox"/>		
	Decreto Legislativo.	<input type="checkbox"/>		
	Decreto.	<input type="checkbox"/>		
	Orden.	<input checked="" type="checkbox"/>		
Título de la disposición	Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de impulso al sector editorial andaluz y a la producción editorial de interés cultural para Andalucía			

¹ Órgano directivo que promueve la iniciativa.

² Fecha en la que se inicia la elaboración de la MAIN.



Tipo de Memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	
Situación que se regula³	<p>La cultura es un pilar básico de la sociedad, y dentro de ella, el sector editorial se constituye como un agente esencial de activación y dinamización, convirtiendo la lectura en una herramienta fundamental para el desarrollo personal y colectivo.</p> <p>De acuerdo a este contexto cultural se hace necesario aprobar unas bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de edición de obras inéditas, reimpresión de obras anteriormente editadas y publicaciones periódicas de carácter cultural.</p>
Objetivos que se persiguen⁴	<p>Como objetivos generales, se relacionan los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Impulsar y dinamizar el sector editorial andaluz, fomentando la creación, edición y difusión de obras de interés cultural para Andalucía.2. Fomento de la lectura y promoción del libro.3. Apoyar la producción editorial cultural.4. Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las industrias culturales vinculadas al libro y la edición en el territorio andaluz.

³ Concretar la situación de hecho que justifica la aprobación de la norma.

⁴ Sistematizar los objetivos que se persiguen mediante la aprobación de la norma.



	<p>5. Promover la igualdad de género en el sector editorial.</p> <p>6. Fomentar la inclusión social y la diversidad reconociendo positivamente la presencia de personas con discapacidad en los equipos de trabajo.</p> <p>Como objetivos específicos, se relacionan los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Fomentar los proyectos de edición de obras inéditas.2. Fomentar la reimpresión de obras anteriormente editadas.3. Fomentar la edición de publicación periódicas de carácter cultural. <p>Con ellas se da continuidad a las ayudas convocadas al amparo de la Orden de 7 de diciembre de 2022, introduciendo las mejoras derivadas de la experiencia de la convocatoria 2024, especialmente en términos de claridad normativa, simplificación administrativa y reducción de cargas para las editoriales y entidades culturales andaluzas.</p> <p>Estos objetivos serán objeto de seguimiento mediante la evaluación ex post prevista en el apartado 6, tomando como referencia el número y características de las obras y publicaciones apoyadas y los indicadores de igualdad de género e inclusión social previstos.</p>
Principales alternativas consideradas⁵	<p>1. Establecimiento de tres líneas de ayuda destinadas a fomentar los proyectos de edición de obras inéditas, la reimpresión de obras anteriormente editadas y la edición de publicaciones periódicas de carácter cultural. Esta alternativa conlleva la aprobación de unas bases reguladoras que se ajusten al procedimiento necesario para su convocatoria, concesión, ejecución, justificación y, en su caso, reintegro. Es la alternativa elegida. Se ha considerado como única</p>

⁵ Incluir también la escogida.



	<p>alternativa viable una nueva Orden reguladora que facilite una gestión más eficiente y accesible para las personas físicas y jurídicas interesadas.</p>
	<p>2. Otra alternativa sería mantener vigente la Orden de 7 de diciembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de impulso al sector editorial andaluz y a la producción editorial de interés cultural para Andalucía. Esta opción implicaría asumir las deficiencias detectadas durante la tramitación de la pasada convocatoria y, por tanto, reiterar las mismas incidencias, errores y ambigüedades tanto en la solicitud como en la tramitación y concesión de las ayudas. Alternativa no elegida.</p>
	<p>3. Otra opción sería la inactividad por parte de los poderes públicos, es decir, no aprobar ninguna base reguladora de fomento de la edición, siendo que de esta forma se impediría dinamizar el mercado editorial andaluz, especialmente en lo relativo a la producción y difusión de obras de interés cultural para Andalucía. Sin un marco normativo actualizado que garantice la concurrencia competitiva y el adecuado respaldo público, las editoriales verían limitada su capacidad de apostar por títulos vinculados a la identidad, la memoria y el patrimonio cultural andaluz, con el consiguiente riesgo de pérdida de dinamismo en un sector estratégico para la proyección cultural y social de nuestra comunidad autónoma. Alternativa no elegida.</p>
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta⁶	<p>El proyecto normativo se estructura en una parte expositiva y una parte dispositiva integrada por un artículo único mediante el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, integradas a su vez por un texto articulado de las bases reguladoras tipo de la Junta de Andalucía, tres cuadros resumen correspondientes a las tres líneas de subvenciones,</p>

⁶ Cumplimentar de forma breve, no es preciso reproducirla literalmente.



	<p>una disposición adicional única, una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales.</p> <p>En concreto, se regulan las siguientes líneas de subvenciones: Línea 1: Proyectos de edición de obras inéditas. <i>Inédita = no divulgada y sin depósito legal definitivo a la fecha fin de solicitudes.</i> Línea 2: Reimpresión de obras ya editadas cuya primera edición se publicó en los 3 años naturales anteriores a la convocatoria; no beneficiaria de ayuda análoga previa de la Junta de Andalucía. Línea 3: Publicaciones periódicas culturales (papel/digital) editadas en serie continua, periodicidad mínima mensual y máxima anual.</p>
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas⁷	Deroga la Orden de 7 de diciembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de impulso al sector editorial andaluz y a la producción editorial de interés cultural para Andalucía.
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	<p>Fecha de publicación de la consulta: 06.02.2025.</p> <p>Periodo de vigencia: 14.02.2025-28.02.2025</p> <p>Resolución de la Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental por la que se establece el trámite de consulta pública previa para la elaboración del Proyecto de Orden por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones,</p>

⁷ Incluir no solo los que resulten derogados, sino también aquellos en que sea necesaria una modificación posterior.



	<p>en régimen de concurrencia competitiva, de impulso al sector editorial andaluz y la producción editorial de interés cultural para Andalucía.</p> <p>URL extensa:</p> <p>https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa/detalle/561274.html</p> <p>URL abreviada: https://lajunta.es/5yblt</p>
Resultado y valoración	<p>Solamente se realizaron dos propuestas por parte de una única editorial, propuestas que son las siguientes y que han sido objeto de estudio:</p> <p>1. La acreditación de que una obra ha sido editada en los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria no debe basarse únicamente en una declaración jurada. El solicitante deberá presentar una factura que certifique que la obra fue publicada dentro de ese periodo. Además, deberá quedar constancia, ya sea en la propia factura o mediante un certificado de imprenta, de la que primera edición tuvo una tirada mínima de 400 ejemplares. De lo contrario podría alterarse el propósito de la ayuda 2, permitiendo prácticas que desvirtúan su objetivo.</p> <p>En relación con esta propuesta y a la vista de los problemas que se han manifestado durante la gestión de la última convocatoria, se ha modificado el requisito y manera de acreditación, de conformidad con lo establecido en el texto proyectado.</p> <p>2. Debe aplicarse con rigor el punto relativo a conceptos subvencionables, que establece la obligatoriedad de una tirada mínima de 400 ejemplares. Para la reedición deberá presentarse una única factura que acredite dicha tirada mínima. No se admitirán sumas de facturas correspondientes a sucesivas reimpressiones, ya que esto desvirtuaría la finalidad de la ayuda. De permitirse, se estaría subvencionando una impresión bajo demanda.</p> <p>En relación con esta propuesta y a la vista de los problemas que se han manifestado durante la gestión de la última convocatoria, se ha modificado el requisito y manera de acreditación, de conformidad con lo establecido en el texto proyectado.</p>



Trámite de Audiencia e información pública	<p>SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Fecha de la consulta: XXXXXXXXXXXXXXXX</p> <p>Se realizará trámite de audiencia a las entidades más representativas del sector y trámite de información pública mediante publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).</p> <p>Resolución de X de X de 202_, de la Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública del proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de impulso al sector editorial andaluz y a la producción editorial de interés cultural para Andalucía (BOJA núm. X, de X de X de 202_).</p> <p>Plazo para presentar alegaciones/aportaciones: del X de X de 202_ al X de X de 202_.</p>
Resultado y valoración	Se presentan aportaciones por parte de la xxxxxx, que son recogidas en un informe de valoración de las mismas; se incorporan al proyecto de la Orden las que proceden.
Informes y dictámenes recabados	<ol style="list-style-type: none">1. Informe de validación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Deporte de fecha X de X de 202_.2. Informe de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, de fecha X de X de 202_.3. Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de fecha X de X de 202_.4. Informe de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Cultura y Deporte, de fecha X de X de 202_.5. Informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de fecha X de X de 202_.



	6. Informe preceptivo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Deporte, de fecha X de X de 202_.	
	7. Informe preceptivo de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura y Deporte, de fecha X de X de 202_.	
Resultado y valoración	1. Informe de validación de la Secretaría General Técnica. Se aceptan algunas de las observaciones, justificándose las que no se aceptan.	
	2. Informe de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. Se aceptan todas las observaciones.	
	3. Informe de la Dirección General de Presupuesto de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Se aceptan las observaciones.	
	4. Informe de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Cultura y Deporte. Concluye que la norma es pertinente al género y positiva.	
	5. Informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía. Se realizan varias puntualizaciones.	
	6. Informe preceptivo de la Secretaría General Técnica. Se realizan observaciones. Se recogen en un informe de valoración y en el texto del proyecto de Orden.	
	7. Informe preceptivo de la Asesoría Jurídica. Se realizan observaciones. Se recogen en un informe de valoración y en el texto del proyecto de Orden.	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico⁸	Impacto económico directo	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Impacto económico indirecto	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Positivo, en la medida en que supondrá una cierta dinamización del sector
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

⁸ No reproducir el impacto presupuestario, sino responder a la previsión de impacto en la economía en general y si es posible cuantificarla.



	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	Partidas presupuestarias de gasto 1600010002 G/45H/ 77402/00 01 2022000084 y 1600010002 G/45H/78402/00 01 2023000770
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	Cuantía total máxima de 300.000,00 € euros: 150.000 en la anualidad 2026 y 150.000 anualidad 2027
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input checked="" type="checkbox"/>
	Incorpora nuevas cargas administrativas NO <input checked="" type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/>
	Supone una simplificación de procedimientos NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input checked="" type="checkbox"/>
	Afecta a cargas administrativas SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> Positivo
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>



Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> No precisa nuevos desarrollos
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/>
Otros impactos⁹	No tiene	
6. EVALUACIÓN EX POST		
Evaluación normativa	Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: 3 meses tras la terminación del procedimiento Evaluaciones periódicas: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Plazo/s:	
Órgano propuesto para la evaluación	Servicio de Bibliotecas y Centros de Documentación	
Identificación de objetivos a evaluar	1. Número de proyectos de edición de obras inéditas editadas	
	2. Número de reimpressiones de obras anteriormente editadas	
	3. Títulos y números de publicaciones periódicas de carácter cultural editadas	
	4. Número de personas físicas solicitantes hombres de la línea 1	
	5. Número de personas físicas solicitantes hombres de la línea 2	
	6. Número de personas físicas solicitantes hombres de la línea 3	
	7. Número de personas físicas solicitantes mujeres de la línea 1	

⁹ Sociales, medioambientales, etc.



	8. Número de personas físicas solicitantes mujeres de la línea 2
	9. Número de personas físicas solicitantes mujeres de la línea 3
	10. Número de obras de autoría andaluza masculina
	11. Número de obras de autoría andaluza femenina
	12. Número de obras de producción andaluza
	13. Número de obras destinadas a colectivos con necesidades especiales
	14. Número de entidades que tienen en plantilla o incorporan al proyecto al menos durante 6 meses como mínimo a una persona trabajadora con discapacidad con un grado igual o superior al 33%
	15. Número de entidades que fomentan la participación profesional de la mujer
Identificación de impactos a evaluar	1. Mayor número de personas físicas solicitantes mujeres
	2. Mayor número de obras con autoría andaluza femenina
	3. Mayor número de entidades que fomentan la participación profesional de la mujer
Herramientas de evaluación para cada objetivo ¹⁰	1. Conteo
Herramientas de evaluación para cada impacto ¹¹	1. Conteo

2. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE NORMA

2.1. Causas, fines y objetos perseguidos

¹⁰ Se debe indicar para cada objetivo sus indicadores y/o fases o hitos

¹¹ Se debe indicar el método de evaluación elegido.



La cultura constituye uno de los pilares más relevantes y definitorios de cada sociedad; en este contexto, el sector editorial se erige como un agente esencial de dinamización cultural, desempeñando un papel decisivo en su evolución y fortalecimiento. Conviene recordar que la lectura representa una herramienta fundamental para el desarrollo personal y colectivo, tal como señala el preámbulo de la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas, en la medida en que enriquece el pensamiento, la comprensión y la capacidad crítica de las personas, elementos todos ellos indispensables para el auténtico progreso social en su sentido más amplio.

Tras la finalización de la tramitación de la convocatoria del ejercicio 2024 de las subvenciones de impulso al sector editorial andaluz y a la producción editorial de interés cultural para Andalucía, se considera necesario seguir fomentando el sector editorial andaluz, así como profundizar en la incentivación de la producción editorial de interés cultural para Andalucía.

La pasada convocatoria correspondiente a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Orden de 7 de diciembre de 2022 ha puesto de manifiesto diversas problemáticas que generaron inseguridad jurídica, dificultades administrativas y limitaciones en la correcta distribución de los fondos, por lo que resulta imprescindible proceder a la modificación de las bases reguladoras en aras de la mejora de la claridad normativa, la optimización de los recursos disponibles y facilitar así el cumplimiento de las obligaciones por parte de las personas y entidades beneficiarias, procurando de esta forma un servicio más efectivo a las entidades interesadas. Resulta, por otra parte, primordial avanzar con estas modificaciones en el proceso de simplificación y reducción de cargas administrativas del procedimiento de gestión de las subvenciones mediante la eliminación de aquellas obligaciones detectadas y que se han identificado como claramente innecesarias.

En concreto se entiende necesario realizar las siguientes modificaciones:

- En la línea 1 se realiza un ajuste de enfoque para centrar el objeto de la ayuda en los proyectos de edición de obras inéditas, entendidos como el conjunto de actuaciones editoriales necesarias para llevar una obra no divulgada al mercado. De este modo, se clarifica que la subvención no se dirige a ideas embrionarias o meramente proyectuales, sino a obras ya concluidas desde el punto de vista de su contenido, pero que aún no han sido objeto de publicación ni de depósito legal definitivo, garantizando así una mejor trazabilidad del proyecto subvencionado y su efectiva materialización. Modificación de la definición de líneas y conceptos clave. Uno de los principales problemas detectados es la ambigüedad en la definición de ciertos conceptos que en la práctica se utilizan con el mismo significado, como “reimpresión”, “reedición” y “segunda edición”. En la línea 2 se modifica la expresión de “obras inéditas” por “reimpresión de obras anteriormente editadas”. En otros casos se hace necesario un vocabulario más preciso conceptualmente: el “coste medio” de una obra puede ser el de producción o mercado, por ejemplo. Todo ello ha generado inseguridad jurídica tanto para los solicitantes como para la Administración encargada de la gestión de las ayudas, por lo que resulta



conveniente su revisión y reformulación para garantizar su correcta aplicación y evitar de esta forma discrepancias y malentendidos en la tramitación de la convocatoria.

- Se modifica la exigencia relativa a la fijación de una impresión mínima. El establecimiento de una impresión mínima de 400 ejemplares en soporte físico durante el periodo de ejecución de la actividad subvencionada en las líneas 1 y 2, y de 200 ejemplares por número en la línea 3, tiene como finalidad garantizar la efectiva materialización del proyecto editorial apoyado con fondos públicos. Esta exigencia asegura que la obra o la publicación periódica no solo ha sido desarrollada en términos editoriales, sino también producida físicamente en una cantidad que permita su trazabilidad, verificación documental y cumplimiento real de los objetivos de la convocatoria.

La diferencia entre los umbrales de impresión mínima en las líneas 1 y 2 (400 ejemplares) y en la línea 3 (200 ejemplares por número) responde al principio de proporcionalidad, en atención a la distinta naturaleza de las obras monográficas y de las publicaciones periódicas culturales, evitando que la exigencia se convierta en una barrera de entrada desproporcionada para revistas culturales de menor escala.

- Se introduce la antropología como material de la cual puede versar una obra para ser subvencionable.
- Se procede a la reestructuración del sistema de puntuaciones, motivada en parte por la existencia de determinados criterios considerados difícilmente evaluables por ambiguos o carentes de la necesaria objetividad, siendo el principal objetivo reducir en la medida de lo posible cualquier margen de discrecionalidad técnica y reforzar en consecuencia la seguridad jurídica del procedimiento.
- Asimismo, resulta pertinente cambiar el objeto de la subvención ampliando su alcance, dado que hay situaciones previstas que no han dado lugar a la concesión de ninguna subvención, como es el caso de las “obras descatalogadas o cuya última edición date de más de diez años de antigüedad”.
- Revisión de los requisitos y de la documentación exigida. Es necesario reelaborar estos aspectos en aras de una simplificación administrativa que suponga la menor carga para los solicitantes. Inicialmente se valoró la posibilidad de sustituir las bases reguladoras tipo por unas bases específicas. No obstante, a la vista de las ventajas en términos de simplificación y homogeneización que aporta la Orden de 20 de diciembre de 2019, finalmente se ha optado por mantener las bases tipo y concentrar las adaptaciones necesarias en los cuadros resumen de cada línea, lo que permite responder mejor a las particularidades del sector editorial andaluz sin renunciar a un marco procedimental común y simplificado.
- Dentro de la documentación acreditativa de la trayectoria profesional, se suprime la posibilidad de aportar catálogos y material promocional.
- Se sustituye la certificación emitida por la imprenta relativa al uso de papel reciclable por una declaración responsable, simplificando los trámites administrativos y confiando en la responsabilidad de la persona solicitante.
- Se modifica el criterio relativo a la documentación contable, de modo que deja de exigirse la presentación de estados contables o registros específicos.



- Ampliación del límite de solicitudes por editorial. En la pasada convocatoria se ha constatado que ha sobrado parte del presupuesto, lo que indica que el límite actual de solicitudes por editorial es demasiado restrictivo. Esta limitación ha impedido una mayor distribución de los fondos, reduciendo el impacto de la subvención en el sector. Efectivamente, si bien estaban destinados 600.000 € para financiar dichas subvenciones, solamente se ejecutaron 318.300 €. Se propone, pues, que el número de solicitudes permitidas se establezca en cada convocatoria, en función del presupuesto disponible, en lugar de fijarlo de forma rígida en las bases generales dado que la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicas, que sirve de marco jurídico para la convocatoria de subvenciones análogas a nivel estatal, se establece expresamente en su artículo 5.5 que “La convocatoria podrá establecer un número máximo de actividades o proyectos a presentar por un mismo solicitante”.
- Se introduce una precisión respecto del porcentaje máximo de la subvención, aclarando expresamente que dicho cálculo se realiza excluyendo el IVA. Asimismo, se determina que el impuesto podrá ser considerado como gasto subvencionable.
- Ampliar las funciones de la Comisión de Valoración, muy reducida en las anteriores bases, de forma que puedan hacer frente a una realidad compleja en lo que a productos editoriales se refiere y estudiar la composición de esta para cumplir criterios de representación equilibrada. En este sentido se modifica la distribución de competencias de los órganos competentes, de manera que el órgano instructor pierde la facultad relativa al análisis de las alegaciones y de la documentación presentada, la cual pasa a corresponder al órgano colegiado. Igualmente, se incorpora expresamente que el órgano colegiado asistirá al órgano instructor en el desarrollo de sus funciones, reforzando así la objetividad y colegialidad del procedimiento. Los vocales, por otra parte, que integren el órgano colegiado deberán ostentar la condición de funcionario, garantizando con ello un mayor rigor técnico y jurídico en la valoración.
- Modificar los criterios de valoración, ya que se han puesto de manifiesto diferentes disfunciones en las bases de la pasada convocatoria, tales como que en las líneas 1 y 2 no se tenga en cuenta aspectos cruciales del proceso editorial como por ejemplo la maquetación y el diseño de la obra; por otra parte, expresiones o sintagmas como el “interés cultural para Andalucía” resultan ambiguos, al igual que “contribuir a la difusión del patrimonio documental y bibliográfico”. Debemos tasar y aquilatar con mayor precisión si cabe el significado de términos utilizados en las bases, como “conmemoraciones y efemérides” para convertir este u otros criterios en factores perfectamente objetivables. Las nuevas denominaciones permiten identificar de forma más clara y transparente qué obras se consideran alineadas con los objetivos de la convocatoria.
- Modificación de los requisitos de justificación y plazos, ya que en la pasada convocatoria los beneficiarios manifestaron confusión respecto a los plazos de justificación, lo que generó disfunciones en la gestión, entendiéndose necesario la revisión y simplificación de los plazos de justificación.



- En cuanto a la acreditación de la personalidad jurídica, se sustituye la exigencia de consignar el número de identificación fiscal por la obligación de aportar la correspondiente tarjeta acreditativa.
- En lo relativo al empadronamiento, se introduce como requisito que se acredite una antigüedad mínima de seis meses, reforzando de esta forma la vinculación efectiva con el territorio.
- Modificación del plazo para realizar los gastos subvencionables adecuándolos al objeto de la subvención, ya que un proyecto de edición o una obra ya editada determina una temporalidad distinta.
- Sustitución de la obligación por parte de los beneficiarios de remitir las obras subvencionadas a determinadas bibliotecas de Andalucía, lo que suponía un sobre coste injustificado para las editoriales. Para reducir este coste sin comprometer el acceso público a las obras se propone sustituir dicha obligación por la publicación en línea de las obras en formato digital en portales al efecto como el utilizado por la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, eBiblio.
- Se suprime la referencia a la casilla relativa a la obtención del formulario a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía, estableciéndose en su lugar que dicho formulario estará disponible en la dirección que se indique expresamente en cada convocatoria.
- Se suprime como causa de reintegro el no cumplimiento de las obligaciones accesorias, dado que el interés público que se fomenta es el de la realización de la actividad editorial en lo que respecta a la publicación de obras inéditas, reimpresión de obras ya publicadas y la edición de revistas.

Los objetivos que se plantean son de carácter general y de carácter específico. Entre los generales se encuentran los siguientes:

- Impulsar el sector editorial andaluz como elemento estratégico y dinamizador de la cultura en la Comunidad Autónoma.
- Fomentar la creación, edición y difusión de obras de interés cultural para Andalucía.
- Apoyar la producción editorial cultural tanto en formato libro como en publicaciones periódicas de carácter cultural.
- Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las industrias culturales vinculadas al libro y la edición en el territorio andaluz.
- Promover la igualdad de género en el sector editorial, valorando la autoría femenina y la participación de mujeres en plantilla.
- Fomentar la inclusión social y la diversidad reconociendo positivamente la presencia de personas con discapacidad en los equipos de trabajo.

Entre los específicos y concretos se encuentran los siguientes:

- Fomentar e impulsar los proyectos de edición de obras inéditas.
- Fomentar e impulsar la reimpresión de obras anteriormente editadas.
- Fomentar e impulsar la edición de publicaciones periódicas de carácter cultural.
- Facilitar la solicitud de las ayudas a las personas y entidades interesadas.
- Facilitar la gestión y resolución de las ayudas por parte de la Administración que las concede.

2.2. Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea

El establecimiento de tres líneas de ayuda destinadas a fomentar los proyectos de edición de obras inéditas, la reimpresión de obras anteriormente editadas y la edición de publicaciones periódicas de carácter cultural conlleva la aprobación de unas bases reguladoras que se ajusten al procedimiento necesario para su



convocatoria, concesión, ejecución, justificación y, en su caso, reintegro, siendo esta, por lo tanto y conforme a la normativa vigente, la mejor alternativa posible.

Otra alternativa sería mantener vigente la Orden de 7 de diciembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de impulso al sector editorial andaluz y a la producción editorial de interés cultural para Andalucía, opción que implicaría asumir las deficiencias detectadas durante la tramitación de la pasada convocatoria y, por tanto, reiterar las mismas incidencias, errores y ambigüedades tanto en la solicitud como en la tramitación y concesión de las ayudas.

Otra opción sería que los poderes públicos no aprobaran ninguna base reguladora de fomento de la edición, siendo que de esta forma se impediría dinamizar el mercado editorial andaluz, especialmente en lo relativo a la producción y difusión de obras de interés cultural para Andalucía. Sin un marco normativo actualizado que garantice la concurrencia competitiva y el adecuado respaldo público, las editoriales verían limitada su capacidad de apostar por títulos vinculados a la identidad, la memoria y el patrimonio cultural andaluz, con el consiguiente riesgo de pérdida de dinamismo en un sector estratégico para la proyección cultural y social de nuestra Comunidad Autónoma.

2.3. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación

La norma que se pretende aprobar ha tenido en cuenta y se ha adecuando a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, relativos a la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía.

Igualmente se han tenido en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el marco del artículo 114 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

a) Principio de Necesidad

Entre las competencias de la Consejería de Cultura y Deporte se encuentran tanto la planificación y la elaboración de programas de fomento de la lectura y de la creación literaria y la promoción del libro, como el apoyo a la creación de industrias creativas en el ámbito del libro y la edición.

La razón de interés general que justifica este proyecto de orden es el fomento de la edición de interés cultural para Andalucía, por cuanto implica un decidido apoyo a la creación de industrias creativas en el ámbito del libro y de la edición, redundando en el acrecentamiento del patrimonio bibliográfico andaluz, lo que constituye, por otra parte, una de las funciones de la consejería competente en materia de cultura.

La cultura es uno de los pilares de la sociedad actual, y dentro de ella, el sector editorial se constituye como un elemento dinamizador de la misma, donde la lectura ocupa un lugar muy destacado, siendo una



herramienta básica para el desarrollo personal y social, clave para el aprendizaje continuo a lo largo de la vida. En este contexto -contexto en el que las editoriales, que son actores clave en las industrias culturales, desempeñan el papel de puente entre creadores y lectores, yendo su trabajo mucho más allá de la impresión y distribución de libros o revistas, y contribuyendo a la preservación del patrimonio cultural y a la construcción de la identidad-, el apoyo a la industria del libro garantiza la pluralidad y diversidad cultural, y la colaboración con las asociaciones profesionales del sector del libro redundan en el fomento del hábito de la lectura, siendo que además el fomento del libro y la promoción de la lectura es un reto de primer orden para construir y levantar comunidades y sociedades más avanzadas, informadas y críticas.

La Consejería de Cultura y Deporte ha venido realizando una labor de fomento del sector editorial convocando subvenciones de apoyo al sector editorial. Mediante Orden de 24 de junio de 2011 ya se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de impulso al sector editorial andaluz y a la producción editorial de interés cultural para Andalucía. La última regulación de estas bases se produjo en el año 2022, fruto de la cual se convocaron para el ejercicio 2024 las ayudas previstas en la mencionada Orden y cuyo procedimiento finalizó con la publicación en el último trimestre del pasado año de las resoluciones definitivas en el portal web de la Consejería de Cultura y Deporte de las tres líneas de subvenciones con sus respectivos listado de entidades beneficiarias: línea 1, proyectos de edición de obras; línea 2, obras editadas, y línea 3, publicaciones periódicas de carácter cultural.

Estas convocatorias anteriores del procedimiento de concesión de estas subvenciones pusieron de manifiesto la necesidad de introducir mejoras, fundamentalmente en el proceso de simplificación y de reducción de cargas administrativas en el procedimiento de gestión de las subvenciones mediante la eliminación de obligaciones innecesarias, con lo que con esta iniciativa relativa a un nuevo proyecto de Orden la Consejería de Cultura y Deporte quiere dar respuesta a las demandas del mundo editorial andaluz, fortaleciendo y dinamizando el sector editorial, asegurando su crecimiento y sostenibilidad dentro del marco de las industrias culturales de la comunidad y estableciendo una regulación precisa que garantice la adecuada seguridad jurídica, al tiempo que garantice su acceso al mayor número de solicitantes posibles.

b) Principio de Eficacia

Esta Orden se considera el instrumento más adecuado para la consecución de los fines perseguidos, ya que el establecimiento de tres líneas de ayuda exige la aprobación de unas bases reguladoras que normalicen el procedimiento necesario para su concesión.

c) Principio de Proporcionalidad

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se propone ha de contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, no existiendo otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a las entidades destinatarias.

En este proyecto de Orden se regula la concesión de tres líneas de ayuda de subvenciones. Las personas y entidades interesadas que participen en este procedimiento tendrán información clara y concisa de la forma y condiciones para solicitar dichas subvenciones, siendo esta Orden la medida más adecuada y que dota de mayores garantías a las personas y entidades interesadas.

Por tanto en atención al principio de proporcionalidad, la Orden prevé solo aquella regulación imprescindible para evaluar y ponderar las diferentes propuestas, no imponiéndose a los solicitantes otros requisitos que los



estrictamente necesarios para poder adjudicar y justificar las actuaciones subvencionadas, limitándose a exigir a las personas destinatarias de las subvenciones un conjunto de obligaciones mínimas e imprescindibles para garantizar el buen uso de los fondos públicos concedidos.

El plazo máximo de resolución se fija en 6 meses, teniendo en cuenta el número potencial de solicitudes y la necesidad de realizar un análisis técnico detallado por parte de la Comisión de Valoración, de forma que un plazo inferior podría generar expectativas poco realistas en las personas solicitantes y comprometer la calidad de la evaluación.

d) Principio de Seguridad Jurídica

El principio de seguridad jurídica exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo, a fin de establecer un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su general conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

El artículo 1.1 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte establece que corresponde a la Consejería de Cultura y Deporte la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad de Andalucía en materia de cultura y deporte. Asimismo corresponde a la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte la aprobación de las normas reguladoras de subvenciones en materia de su competencia, en virtud del artículo 118.1 de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 4.6 del Reglamento 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por tanto, el proyecto de bases reguladoras permite generar un marco normativo estable y predecible, creando un entorno de certidumbre que facilita la actuación de las entidades interesadas y con el cual resulta plenamente coherente.

e) Principio de Transparencia

El principio de transparencia implica que los potenciales destinatarios de la norma tengan una participación activa en su elaboración. A tal fin, el proyecto de Orden ha sido objeto de consulta pública previa, conforme a lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Igualmente se publicará el texto en el portal web de la Junta de Andalucía con el objeto de dar audiencia a la ciudadanía afectada y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan realizarse por otras personas o entidades, solicitándose además directamente la opinión y aportaciones de las organizaciones o asociaciones reconocidas que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos pudieran verse afectados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Durante la tramitación del presente proyecto se garantizará el acceso de la ciudadanía a toda la documentación e informes a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.



f) Principio de Eficiencia

Conforme al principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos; por tanto, en aplicación del principio de eficiencia, esta iniciativa normativa no impone cargas que supongan la introducción de restricciones injustificadas o desproporcionadas.

Uno de los pilares básicos en la transición hacia el nuevo modelo de normativa ha sido precisamente la eliminación de todas aquellas inconsistencias, ambigüedades, inexactitudes o errores que contenía la Orden que viene a derogar esta propuesta normativa, no solo para aligerar, reducir o eliminar cualquier carga administrativa a las personas solicitantes, sino para contribuir a la mejora de la gestión que ha de desarrollar la Administración concedente y en particular la Comisión de Valoración.

El proyecto de Orden tiene como uno de sus objetivos la reducción de las cargas administrativas que la aplicación de dicha norma lleva implícita. Así, atendiendo a la naturaleza jurídica de las personas solicitantes, se establece la tramitación electrónica del procedimiento, contribuyendo de esta forma a dotar a la norma de una mayor simplicidad y eficiencia, posibilitando en la presentación de la solicitud, entre otras cosas, la declaración responsable para agilizar la ejecución del procedimiento, así como se ha reducido, en la medida de lo posible, la exigencia a las personas beneficiarias de la presentación de más documentación que la estrictamente necesaria.

3. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

3.1. CONTENIDO

La presente Orden se ajusta a lo dispuesto en la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

El proyecto de Orden se estructura en un artículo único que aprueba las bases reguladoras que contienen los cuadros resumen correspondientes a tres líneas de subvenciones, así como una disposición adicional única, una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales.

El proyecto de Orden tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para impulsar el sector editorial andaluz y la producción de interés cultural para Andalucía: proyectos de edición de obras inéditas, reimpresión de obras anteriormente editadas y edición de publicaciones periódicas de carácter cultural que contribuyan al enriquecimiento del patrimonio bibliográfico andaluz.

Se entiende por interés cultural para Andalucía en el sector editorial aquel valor que poseen las obras que, a través de su contenido, temática, enfoque o autoría, contribuyen significativamente al conocimiento, valoración, difusión o recuperación de la cultura andaluza y de su patrimonio documental y bibliográfico.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas privadas cuya actividad principal esté directamente vinculada al sector editorial y más concretamente a la difusión y enriquecimiento



del patrimonio documental y bibliográfico andaluz que estén establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

No podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades pertenecientes al sector público, las entidades privadas de capital mayoritariamente público ni las entidades en las que su patrimonio fundacional o su participación en los órganos de gobierno o dirección sea mayoritariamente pública; tampoco podrán ser beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro, ni las sociedades civiles, comunidades de bienes, agrupaciones de personas físicas o jurídicas o cualquier otra modalidad de unidad económica o patrimonio separado carente de personalidad jurídica propia.

En cuanto a los conceptos subvencionables relativos a los proyectos de edición de obras inéditas y a la reimpresión de obras anteriormente editadas, se concretan, entre otros, los siguientes requisitos:

- Que sean obras de carácter cultural relacionadas con Andalucía, en alguna de las materias recogidas en las bases reguladoras (literatura, pensamiento, crítica de la cultura, artes visuales y escénicas, música, fotografía, creación audiovisual, historia, ciencias sociales, geografía, antropología, arquitectura sobre patrimonio histórico, flamencología, moda e industrias creativas).
- Que se editen en cualquiera de las lenguas oficiales del Estado español y en cualquier soporte.
- Que, tratándose de obras editadas en soporte físico, alcancen una impresión mínima de 400 ejemplares durante el periodo de ejecución establecido en la convocatoria, en los términos definidos en los respectivos cuadros resumen.
- Que se adecuen a alguna de las categorías previstas (obras de referencia y consulta, obras de pensamiento, obras literarias en los distintos géneros, obras ilustradas y cómics, obras para público infantil y juvenil).

En cuanto a los conceptos subvencionables relativos a las publicaciones periódicas de carácter cultural, además de su vinculación temática con Andalucía, se establecen, entre otros, los siguientes requisitos:

- Que sean publicaciones periódicas no diarias, editadas en serie continua con un mismo título a intervalos regulares durante un periodo indeterminado, con numeración consecutiva.
 - Que tengan periodicidad mínima mensual y máxima anual.
 - Que cuenten con al menos dos años de antigüedad.
- Que, en el caso de ediciones en soporte físico, cada número objeto de subvención alcance una impresión mínima de 200 ejemplares.

En relación con los gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, se incluyen los siguientes:

- Gastos en concepto de creación (recopilación de datos, documentación, diseño, maquetación, pruebas, pagos a autor, dirección, redacción, colaboradores, traductor, ilustrador, corrector).
- Gastos de preimpresión (fotocomposición, fotomecánica, fotografías y diapositivas).
- Artes gráficas (papel, impresión, encuadernación, manipulados).
- Otros manipulados, administración, alquileres y equipamiento, promoción en medios, comunicación, publicidad, catálogos, envío, transporte, almacenaje, y gastos relacionados con cuotas de asociaciones profesionales cuando éstas desempeñen tareas relacionadas con la distribución y comercialización.

En cuanto al diseño del procedimiento administrativo será el siguiente:



Fase de iniciación:

- Procedimiento iniciado de oficio mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).
- Presentación de solicitud.
- Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud.
- Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora.
- Resolución de desistimiento del procedimiento.
- Notificación de resolución de desistimiento.

Fase de instrucción:

- Actos de instrucción: consultas, comprobaciones. Comisión de valoración: emite informe de evaluación.
- Propuesta provisional de resolución: beneficiarios provisionales.
- Aceptación, alegación y aportación de documentación.
- Propuesta de resolución definitiva.

Fase de finalización:

- Resolución expresa.
- Notificación/publicación de la resolución.
- Recursos posibles contra la resolución.
- Otras formas de terminación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. La determinación de dicho plazo se ha realizado teniendo en cuenta el volumen potencial de solicitudes, la complejidad técnica de su valoración y los medios personales disponibles para su tramitación, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.3.1. 4º de la Guía Metodológica.

3.2. ANÁLISIS JURÍDICO

El artículo 44.1 de la Constitución española promulga que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho, constituyendo uno de los títulos competenciales que fundamentalmente da soporte al proyecto, a lo que se añade el presupuesto de su artículo 148.1.17, que afirma que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en el fomento de la cultura, añadiendo por su parte el artículo 149.2 que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial.

Por otra parte, el artículo 45.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, manifiesta que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión. Asimismo, el artículo 68.1 atribuye a la Comunidad Autónoma la



competencia exclusiva en materia de cultura, su fomento, así como la promoción y la difusión del patrimonio cultural.

El artículo 1.1 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte dispone que a la citada Consejería le corresponde la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura y deporte. Asimismo, en su artículo 6.2 establece que corresponde a la Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental la planificación y elaboración de programas de fomento de la lectura y de la creación literaria y la promoción del libro, así como el apoyo a la creación de industrias creativas en el ámbito del libro y la edición.

Mediante la Orden de 7 de diciembre de 2022 se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de impulso al sector editorial andaluz y a la producción editorial de interés cultural para Andalucía; no obstante, la convocatoria de subvenciones realizada al amparo de la citada Orden ha puesto de manifiesto la necesidad de hacer cambios que implican tramitar una nueva Orden, por lo que el proyecto normativo tiene previsto derogar la mencionada Orden de 7 de diciembre de 2022.

En relación al rango normativo, la presente norma es una disposición normativa de rango reglamentario que adopta la forma de Orden dictada por la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte, de conformidad con lo previsto en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

El artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, atribuye a las personas titulares de las Consejerías el ejercicio de la potestad reglamentaria en lo relativo a la organización y a las materias internas de las mismas y, fuera de estos supuestos, cuando sean específicamente habilitadas para ello por una ley o por un reglamento del Consejo de Gobierno.

El artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que corresponde a las personas titulares de las Consejerías correspondientes la aprobación de las normas reguladoras de las subvenciones. En el mismo sentido, el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, dispone que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante Orden de la persona titular de la correspondiente Consejería.

Consecuentemente, el rango de la norma es una Orden de la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte en uso de las facultadas que le confiere el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



El proyecto de Orden se configura desde el punto de vista material y formal como una disposición administrativa de carácter general, susceptible de diversas aplicaciones en el tiempo, por cuanto establece las bases reguladoras que serán de aplicación a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva; bases que han de ser aplicadas por las correspondientes convocatorias que de las citadas subvenciones se realicen durante el tiempo en el que la Orden esté en vigor.

En cuanto a su vigencia, se establece que la Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4. IMPACTO ECONÓMICO, ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

4.1. IMPACTO ECONÓMICO

El impacto microeconómico no es trivial, ya que la financiación pública prevista puede incentivar la inversión privada en los proyectos subvencionados. Su efecto directo sobre la edición genera efecto multiplicadores en toda la cadena del libro.

No obstante, este impacto se considera microeconómico y sectorial, sin efectos significativos sobre las principales magnitudes macroeconómicas, lo que justifica la ausencia de impacto económico directo en la ficha-resumen.

Por otra parte, el subcriterio relativo a la producción andaluza, con hasta 10 puntos, prima que el gasto se ejecute en Andalucía, de modo que la dotación arrastra contratación de imprenta, correctores, maquetistas, etc., en el territorio andaluz, incidiendo de forma directa económicamente en los diversos sectores profesionales que conforman el tejido editorial andaluz. A efectos de valoración de este subcriterio, los puntos se asignan de acuerdo con el porcentaje que represente el gasto o la inversión respecto del total del presupuesto de la edición de la obra conforme al siguiente baremo:

- Hasta el 20% del presupuesto total: 2 puntos.
- Desde el 21 hasta el 40% del presupuesto total: 4 puntos.
- Desde el 41 hasta el 60% del presupuesto total: 6 puntos.
- Desde el 61 hasta el 80% del presupuesto total: 8 puntos.
- Desde el 81 hasta el 100% del presupuesto total: 10 puntos.

La norma propuesta se concibe como un instrumento de apoyo público que actúe de palanca de motivación y recuperación para un sector de pequeñas y medianas editoriales caracterizado por márgenes reducidos de beneficio económico y una fuerte dependencia de la demanda institucional y cultural.

El impacto a nivel microeconómico se manifiesta tanto en la viabilidad económica de proyectos editoriales de interés cultural para Andalucía que de otro modo difícilmente verían la luz, como en la sostenibilidad del empleo creativo de la industria editorial: traductores, correctores, diseñadores, etc., asociados a la cadena de valor del libro.

Tampoco se ha de olvidar entre sus efectos la presencia de la producción editorial andaluza en circuitos nacionales e internacionales, consolidando un tejido editorial con identidad propia, como es el andaluz, y



contribuyendo significativamente al conocimiento, valoración, difusión o recuperación de la cultura andaluza y de su patrimonio documental y bibliográfico, tanto a través de obras monográficas como de publicaciones periódicas de carácter cultural.

4.2. IMPACTO ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

Referente al impacto económico-financiero y presupuestario, el presente proyecto normativo afectará al presupuesto público de la siguiente manera: la aprobación de las bases reguladoras se plantea como paso previo a una próxima convocatoria de subvenciones que generará un gasto en el presupuesto de la Junta de Andalucía, que se financiarán con cargo a créditos del presupuesto de la Junta de Andalucía para los ejercicios 2026 y 2027, con efectividad en caja en la anualidad de la convocatoria del 50% y en la siguiente anualidad del 50% restante, con cargo a las partidas presupuestarias 1600010002 G/45H/ 77402/00 01 2022000084 y 1600010002 G/45H/78402/00 01 2023000770 y su concesión queda limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes:

En cuanto al presupuesto público de ingresos, se estará a los posibles reintegros que hayan de practicarse en caso de incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las subvenciones.

El importe máximo de la subvención que se concederá a la persona solicitante en cada una de las líneas de la subvención será el que se establezca en la convocatoria, siempre que dicho importe no supere el 50% del presupuesto aceptado del proyecto. En cada una de las líneas, las personas interesadas podrán presentar un número máximo de solicitudes, de acuerdo con lo que se prevea en la convocatoria. De esta manera facilitaríamos la convocatoria de estas subvenciones sin que estas queden especialmente condicionadas por la disponibilidad presupuestaria establecida en este proyecto normativo.

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la convocatoria de la Resolución de 18 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural, por la que se convocan para el ejercicio 2024 las ayudas previstas en la Orden de 7 de diciembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de impulso al sector editorial andaluz y a la producción editorial de interés cultural para Andalucía, se obtuvieron los siguientes datos:

- En la convocatoria de 2024 se destinó un presupuesto total para las tres líneas de 600.000 euros, resultando un total de 94 títulos subvencionados, correspondientes a 27 solicitantes beneficiarios.
- En la línea 1, proyectos de edición de obras, se editaron 53 obras.
- En la línea 2, obras editadas, se editaron 36 obras.
- En la línea 3, publicaciones periódicas de carácter cultural, se editaron 5 publicaciones periódicas.

5. EVALUACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS

Las cargas administrativas se han reducido al máximo ajustándose a lo establecido en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, al objeto de lograr una gestión más eficaz y rápida, en beneficio tanto de la ciudadanía como de la propia Administración, de entre las que destacan las siguientes:



- En cuanto a la relación electrónica obligatoria durante la tramitación, se considera proporcionada en atención al perfil de las personas y entidades destinatarias, vinculadas profesionalmente al sector editorial, así como a la disponibilidad de canales de apoyo y asistencia por parte de la Administración. De este modo, se da cumplimiento al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se garantiza una gestión más ágil, homogénea y segura, sin introducir cargas desproporcionadas para los potenciales beneficiarios, lo cual conllevará un ahorro significativo tanto en el aspecto económico como en el relacionado con el tiempo, ya que evita desplazamientos, así como la interconexión de fuentes de datos evita la presentación de certificados, documentos o datos que ya obran en poder de la Administración.
- Todos los formularios serán normalizados y se establecerá el derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos queda sustituida por la declaración responsable contemplada, con el compromiso de aportarla cuando le sea requerida. En el mismo sentido, la documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios objetivos de valoración queda sustituida por la incorporación de la información en los correspondientes apartados del formulario de solicitud.
- En lo que se refiere al plazo de resolución se ha establecido en 6 meses, puesto que, si bien no se prevé un número de solicitudes elevado, sí se requiere un análisis detallado de las solicitudes de edición de las obras propuestas por parte de la Comisión de Valoración y teniendo en cuenta que el órgano instructor no cuenta con la dotación de personal prescrita en la Relación de Puestos de Trabajo para el cumplimiento de sus tareas. Establecer un plazo inferior generaría unas expectativas ilusorias en las personas o entidades solicitantes.

En conclusión, el texto normativo proyectado supone en su conjunto unas cargas administrativas adecuadas y proporcionadas a la finalidad que se persigue.

6. IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA

6.1. IMPACTO DE GÉNERO

De conformidad con el artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe de evaluación del impacto de género en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas respecto a la igualdad de género tras su aprobación. Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la emisión del citado informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición.

El objeto de la norma es el impulso al sector editorial andaluz y a la producción editorial de interés cultural para Andalucía, es decir, proyectos de edición de obras inéditas, reimpresión de obras anteriormente



editadas y publicaciones periódicas de carácter cultural, pudiendo solicitar las subvenciones objeto de la norma las personas físicas o jurídicas privadas cuya actividad principal esté directamente vinculada al sector editorial y más concretamente a la difusión y enriquecimiento del patrimonio documental y bibliográfico andaluz. Uno de los criterios de valoración persigue incentivar el fomento de la participación profesional de la mujer en dos aspectos: uno relacionado con la autoría de la obra que se edita y la dirección del proyecto, y otro relacionado con el porcentaje de mujeres en la plantilla de la entidad solicitante, de forma que el proyecto normativo puede influir en la modificación de la situación y/o posición social de las mujeres, mejorándola, por lo que la norma es PERTINENTE.

Los datos de afiliaciones del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA) de los dos últimos años, 2023-2024, en la división 58 (edición) de la CNAE-2009, referentes a afiliaciones en cuentas de cotización andaluzas, es decir, de trabajadores por cuenta ajena que desempeñan sus trabajos en empresas cuyo domicilio fiscal o administrativo está en Andalucía, o por cuenta propia (trabajadores autónomos) en empresas con tesorería de gestión andaluza, son los siguientes:

Situación profesional	Sexo	Año 2023	Año 2024
Por cuenta ajena	Hombres	1.661	1.624
Por cuenta ajena	Mujeres	1.091	1.086
Por cuenta propia	Hombres	659	666
Por cuenta propia	Mujeres	317	314

En lo que respecta al conocimiento oficial del empleo en el sector editorial andaluz, este se obtiene a partir de los datos de afiliación a la Seguridad Social correspondientes a la CNAE-09, 58-Edición -preparación, producción y difusión de obras impresas o digitales- y más concretamente a la subcategoría 58.1 relativa a la edición de libros y publicaciones periódicas, arrojando las siguientes conclusiones:

- En 2023, las mujeres representaron el 39,7% del total de afiliaciones por cuenta ajena (1.091 de 2.752).
- En 2024, las mujeres representaron el 40,1% del total de afiliaciones por cuenta ajena (1.086 de 2.710).

Pero donde la desigualdad es mayor corresponde al trabajo por cuenta propia de las mujeres:

- En 2023, las mujeres representaron el 32,5% de los trabajadores autónomos (317 de 976).
- En 2024, las mujeres representaron el 32% de los trabajadores autónomos (314 de 980).

Así pues, el trabajo autónomo femenino es el ámbito donde la brecha de género es más marcada -a diferencia del empleo por cuenta ajena, que muestra una participación femenina más equilibrada- y donde, en consecuencia, existe mayor margen de intervención pública para el fomento de la mejora en materia de igualdad de género, lo que sugiere la conveniencia de reforzar acciones de apoyo al emprendimiento femenino en el sector editorial andaluz, lo que justifica la inclusión en este proyecto de Orden como criterio de valoración el fomento de la participación profesional de la mujer, ya sea teniendo en cuenta el porcentaje de mujeres en la plantilla de la entidad solicitante o en la autoría de la obra de la edición y la dirección del proyecto. Desde la Administración entendemos que es necesario seguir poniendo en marcha las medidas necesarias para mejorar la situación de las mujeres en el empleo del sector editorial, por lo que resulta imprescindible establecer políticas correctoras que posibiliten medidas igualitarias.



Asimismo, en la composición de la Comisión de Valoración se tendrá en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en el artículo 11 de la mencionada Ley 12/2007, de 27 de noviembre, así como en el artículo 19.2 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, entre las obligaciones de las entidades beneficiarias se exige que en la información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención se utilice un lenguaje no sexista.

En función del grado de respuesta del proyecto de Orden a las desigualdades detectadas, el centro directivo emisor concluye que el proyecto normativo tendrá un impacto de género previsiblemente positivo, dado que pretende incentivar el empleo femenino y una mayor presencia de las mujeres en el sector editorial andaluz.

Por último, la redacción de la norma se ha adecuado a lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y a la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, por la que se insta a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, utilizando un lenguaje inclusivo, contribuyendo así al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.

6.2. IMPACTO EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

El artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, tras la modificación operada por la disposición final primera de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de la Infancia y Adolescencia de Andalucía establece que: “Todos los proyectos de ley, disposiciones de carácter general que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores deberán tener en cuenta, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género y del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores. A tal fin, en la tramitación de las citadas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto por razón de género y de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia y la adolescencia sobre el contenido de las mismas.”.

La Orden propuesta se inserta en las competencias que la Comunidad Autónoma posee de conformidad con el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión. Asimismo, el artículo 68.1 del texto estatutario atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, en relación con el cual se incluye el fomento y la difusión de la creación y la producción teatrales, musicales, de la industria cinematográfica y audiovisual, literarias, de danza, y de artes combinadas llevadas a cabo en Andalucía; la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, y la proyección internacional de la cultura andaluza. Corresponde asimismo a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de conocimiento, conservación, investigación, formación, promoción y difusión del flamenco como elemento singular del patrimonio cultural andaluz.



No obstante, cabe señalar que la norma puede tener un impacto positivo indirecto en la infancia y la adolescencia, en la medida en que las subvenciones tienen por objeto promover el sector editorial en Andalucía, favoreciendo un mayor acceso a las obras subvencionadas por parte de la ciudadanía, incluidos estos colectivos. En particular, dicho impacto se manifiesta en medidas como la difusión de las obras subvencionadas, el fomento de la lectura y el establecimiento de vínculos con los servicios bibliotecarios y sus personas usuarias, así como en la obligación de entrega de ejemplares a las Bibliotecas Públicas, lo que contribuye a maximizar el acceso a los contenidos culturales y a reforzar su función educativa y social.

6.3. IMPACTO SOBRE LA FAMILIA

La disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, exige que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

Como ocurre en la infancia y la adolescencia, la norma puede tener un impacto positivo indirecto en la familia, en la medida en que las subvenciones tienen por objeto promover el sector editorial en Andalucía, favoreciendo un mayor acceso a las obras subvencionadas por parte de la ciudadanía, incluidos estos colectivos. En particular, dicho impacto se manifiesta en medidas como la difusión de las obras subvencionadas, el fomento de la lectura y el establecimiento de vínculos con los servicios bibliotecarios y sus personas usuarias, así como en la obligación de entrega de ejemplares a las Bibliotecas Públicas, lo que contribuye a maximizar el acceso a los contenidos culturales y a reforzar su función educativa y social.

6.4. IMPACTO SOBRE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tiene carácter de legislación básica, por lo que se realiza un análisis desde el punto de vista del impacto que podría producir en las personas con discapacidad, concluyéndose que la norma es susceptible de repercutir en las mismas de forma favorable al establecerse como uno de los criterios de valoración el tener en plantilla o incorporar al proyecto, al menos durante 6 meses como mínimo, a una persona trabajadora con discapacidad con un grado igual o superior al 33% reconocido por el organismo competente, otorgándose por ello la cantidad de 5 puntos.

6.5. IMPACTO SOBRE LA SALUD PÚBLICA

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública tiene carácter de legislación básica. En el borrador de la Orden, desde el punto de vista del impacto que podría producir en la salud pública, se concluye que no es, en sí mismo, susceptible de repercutir en las mismas, al no abordar contenido alguno que afecte a dicha área.

7. MEDIOS ELECTRÓNICOS

A este proyecto de Orden se le aplica lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece la obligación de



relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, citando entre dichos sujetos a las personas jurídicas. Asimismo, esta obligación se extiende, en virtud de lo establecido en el artículo 14.3, a otros colectivos que, por razón de su capacidad económica, técnica o dedicación profesional, se considere que tienen acceso y disponibilidad suficiente a los medios electrónicos necesarios.

En este sentido, las personas físicas que desarrollan una actividad económica en el ámbito editorial —como autores, editores, correctores o diseñadores gráficos autónomos— se consideran incluidas dentro de este grupo, dado que la propia naturaleza de su actividad implica un manejo habitual de herramientas digitales, plataformas de gestión de contenidos y procesos de comunicación virtual. Por tanto, la exigencia de utilizar medios electrónicos en sus relaciones con la Administración **no supone una barrera**, sino una extensión coherente con su entorno profesional, facilitando una gestión más ágil, segura y eficiente tanto para el administrado como para la propia Administración.

La presentación de solicitudes y su documentación adjunta será de manera telemática, y se realizará a través de la Ventanilla Electrónica (VEA/VEAJA), canal específico de la Junta de Andalucía para la presentación de solicitudes, consulta de expedientes, aportación de documentos y firma electrónica.

La tramitación del procedimiento se realizará íntegramente a través de medios electrónicos. Asimismo, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades, y en particular, los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicará en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos, sin perjuicio de las notificaciones que deban cursarse personalmente en el lugar indicado por las entidades en sus solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento de concesión de subvenciones de la Junta de Andalucía.

Dado que no se espera recibir un número elevado de solicitudes, ni es necesario gestionar un volumen importante de datos, no se prevé la implantación de otros medios electrónicos.

Asimismo, se remitirá el borrador del proyecto normativo y la presente Memoria de Análisis de Impacto Normativo a la Agencia Digital de Andalucía (ADA) y al órgano responsable en materia de tecnologías de la información y la comunicación, para su conocimiento, correspondiendo en todo caso esta actuación al órgano impulsor de la norma.

8. IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La protección de datos personales se regula en el Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril, de Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Se ha analizado el impacto relativo a la protección de datos personales y se ha valorado la necesidad de realizar, en su caso, una evaluación de impacto, concluyéndose que en la norma solo se recaban aquellos datos mínimos imprescindibles para la tramitación de las subvenciones, incluyendo el responsable del



tratamiento, su finalidad, las medidas de seguridad implantadas, la posible cesión de datos y su periodo de conservación, así como la base jurídica legitimadora del tratamiento. De acuerdo con lo expuesto:

- a) El responsable del tratamiento es la Consejería de Cultura y Deporte, Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental.
- b) La finalidad de dicho tratamiento es la gestión y tramitación del procedimiento de subvenciones destinadas al impulso del sector editorial de interés cultural para Andalucía.
- c) Los datos personales proporcionados en los formularios relacionados con la convocatoria son necesarios para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas.
- d) La Consejería de Cultura y Deporte contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de las Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de los datos.
- e) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
- f) Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de Seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- g) La base jurídica del tratamiento es el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD); la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte.
- h) La persona interesada tiene el derecho de acceso a sus datos personales y a su rectificación, así como, en determinadas circunstancias, el de supresión, portabilidad, limitación, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas. Puede ejercerse estos derechos solicitándolo al órgano o entidad responsable del tratamiento, a través del formulario disponible en la URL www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos, donde se podrá presentar electrónicamente si se dispone de certificado digital, o descargarse para su presentación presencial en cualquier registro administrativo o lugar indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. ANÁLISIS DE OTROS IMPACTOS

No se establecen.



10. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES APORTACIONES RECIBIDAS EN TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA

- Acreditar que una obra ha sido editada en los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria no debe basarse únicamente en una declaración jurada. El solicitante deberá presentar una factura que certifique que la obra fue publicada dentro de ese periodo. Valoración: En el texto proyectado de la línea 2, en el que se establece el requisito de que la obra debe haber sido editada por primera vez dentro de los tres años naturales a contar desde el año de la convocatoria, será acreditada en el momento de la presentación del Anexo II mediante la aportación de una factura que venga acreditar la realización de los gastos de la impresión de la primera edición de la obra.
- Debe haber constancia, bien en la propia factura o mediante certificado de imprenta, de que en la primera edición de una obra tuvo una tirada mínima de 400 ejemplares. Valoración: En relación con esta propuesta y a la vista de los problemas que se han manifestado durante la gestión de la última convocatoria, se ha modificado el requisito y manera de acreditación, de conformidad con lo establecido en el texto proyectado
- Dentro de los conceptos subvencionables y en lo que se refiere a la obligatoriedad de una impresión mínima de 400 ejemplares, debe presentarse una única factura que acredite dicha impresión mínima, no debiendo admitirse sumas de facturas correspondientes a sucesivas reimpressiones. Valoración: En relación con esta propuesta y a la vista de los problemas que se han manifestado durante la gestión de la última convocatoria, se ha modificado el requisito y manera de acreditación, de conformidad con lo establecido en el texto proyectado
- Debe diferenciarse claramente la línea 2 de la línea 1, por lo que resulta esencial establecer una definición precisa y consensuada de “Reedición”. Esta definición deber ser inequívoca y excluir prácticas ajenas a su propósito, como la impresión bajo demanda o aquellas consideradas una primera edición cuando la impresión previa se haya limitado únicamente a ejemplares de prueba (1, 50 o 100 ejemplares). Valoración: En relación con esta propuesta y a la vista de los problemas que se han manifestado durante la gestión de la última convocatoria, se ha suprimido este concepto utilizando el de reimpresión, concepto que si resulta objetivable.
- Es fundamental respaldar obras que realmente constituyan una “Reedición o Segunda Edición”, del mismo modo que en la línea 1 se apoya a la publicación de obras en su primera edición. Valoración: En relación con esta propuesta y a la vista de los problemas que se han manifestado durante la gestión de la última convocatoria, se ha suprimido este concepto utilizando el de reimpresión, concepto que si resulta objetivable

11. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN, MOTIVACIÓN SOBRE EL ALCANCE DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA Y PETICIÓN DE INFORMES Y DICTÁMENES.

Dada la naturaleza y la materia de la disposición por la que se aprueba el citado proyecto de orden, el trámite de audiencia se realizará a través de las siguientes entidades que agrupan y representan a los intereses del sector y que guardan relación directa con el objeto de la disposición:

- Asociación de Editores de Andalucía (AEA).

El proyecto se someterá a trámite de audiencia durante un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la entidad.



El trámite de información pública se publicará en el BOJA y en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, para conocimiento general de la ciudadanía, pudiendo las personas interesadas presentar alegaciones por un plazo de 15 días hábiles tras la publicación del mismo. Las alegaciones podrán realizarse a través del vínculo que se disponga en la resolución por la que se emita el trámite.

12. INFORMES PRECEPTIVOS

13. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES APORTACIONES RECIBIDAS EN TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA

De conformidad con la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, se prevé la realización de una evaluación ex post de la presente norma, a fin de comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos perseguidos y valorar los efectos derivados de su aplicación una vez ejecutada la primera convocatoria de subvenciones dictada a su amparo.

La evaluación ex post tendrá por objeto analizar, en particular, si la norma ha resultado eficaz para impulsar el sector editorial andaluz y la producción editorial de interés cultural para Andalucía, así como comprobar si los criterios incorporados en las bases reguladoras han permitido avanzar en los objetivos vinculados a la igualdad de género y a la inclusión social.

El plazo para la realización de la evaluación será de tres meses tras la terminación del procedimiento correspondiente a la convocatoria efectuada al amparo de estas bases reguladoras. No se prevén evaluaciones periódicas, sin perjuicio de que los resultados obtenidos puedan ser tenidos en cuenta en futuras convocatorias o, en su caso, en una eventual modificación de la norma.

El órgano propuesto para la evaluación es el Servicio de Bibliotecas y Centros de Documentación, que llevará a cabo el análisis de los resultados a partir de la información obrante en los expedientes de concesión, justificación y seguimiento de las subvenciones.

La metodología de evaluación consistirá fundamentalmente en un análisis de los datos obtenidos en la aplicación de la norma mediante la técnica de conteo, tomando como referencia los objetivos e impactos identificados en la presente memoria, así como los indicadores asociados a los mismos.

En relación con los objetivos a evaluar, se tomarán en consideración los siguientes:

- 1.** Número de proyectos de edición de obras inéditas editadas.
- 2.** Número de reimpressiones de obras anteriormente editadas.
- 3.** Títulos y números de publicaciones periódicas de carácter cultural editadas.
- 4.** Número de personas físicas solicitantes hombres de la línea 1.
- 5.** Número de personas físicas solicitantes hombres de la línea 2.
- 6.** Número de personas físicas solicitantes hombres de la línea 3.
- 7.** Número de personas físicas solicitantes mujeres de la línea 1.
- 8.** Número de personas físicas solicitantes mujeres de la línea 2.
- 9.** Número de personas físicas solicitantes mujeres de la línea 3.
- 10.** Número de obras de autoría andaluza masculina.
- 11.** Número de obras de autoría andaluza femenina.



12. Número de obras de producción andaluza.
13. Número de obras destinadas a colectivos con necesidades especiales.
14. Número de entidades que tienen en plantilla o incorporan al proyecto al menos durante seis meses a una persona trabajadora con discapacidad con un grado igual o superior al 33 %.
15. Número de entidades que fomentan la participación profesional de la mujer.

En relación con los impactos a evaluar, se tendrán en cuenta los siguientes:

1. Mayor número de personas físicas solicitantes mujeres.
2. Mayor número de obras con autoría andaluza femenina.
3. Mayor número de entidades que fomentan la participación profesional de la mujer.

La herramienta de evaluación prevista para cada uno de los objetivos e impactos será el conteo de los datos obtenidos durante la gestión de la convocatoria, permitiendo comparar el resultado de la aplicación de la norma con los fines que justifican su aprobación.

Los resultados de esta evaluación ex post permitirán valorar la adecuación de las bases reguladoras a los objetivos perseguidos, así como, en su caso, proponer ajustes técnicos o jurídicos orientados a mejorar futuras convocatorias y reforzar la eficacia de la norma.

ANEXO IV. DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO GENÉRICO¹²

DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENÉRICO		
Trámite o actuación genérico ¹³	Artículo LPACAP	Anotaciones sobre el procedimiento concreto
FASE DE INICIACIÓN		
Procedimiento iniciado de oficio		
Acuerdo de inicio	58-62	Mediante Convocatoria de la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte
Notificación del acuerdo de inicio	39-46	Se publica la Resolución de la convocatoria en el BOJA y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios
Procedimiento iniciado a solicitud de persona interesada		
Presentación de la solicitud	16-66	Sí
Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud	68	Sí, se publica en el Catálogo de Procedimientos y Servicios
Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora	68	Sí
Resolución de desistimiento del procedimiento	68.1	Sí

¹²Basado en el procedimiento administrativo común regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP).

¹³No todos los trámites o actuaciones de la tabla son necesarios en todos los procedimientos.



Notificación de resolución de desistimiento	21	Sí
FASE DE INSTRUCCIÓN		
Actos de instrucción: consultas, comprobaciones, análisis, etc.	75	Sí
Alegaciones	76	Sí
Periodo de prueba	77-78	No
Informes	79-81	Sí, de valoración por la Comisión de Valoración
Audiencia	82	Sí
Información pública	83	Sí
Presentación de alegaciones en audiencia o información pública	76	Sí
Propuesta de resolución	88.7	Sí, se publica en el Catálogo de Procedimientos y Servicios
FASE DE FINALIZACIÓN		
Resolución expresa	88.7	Sí
Notificación/publicación de la resolución	45-46	Sí, se publica en el Catálogo de Procedimientos y Servicios
Recursos posibles contra la resolución	112 y ss.	Sí, es susceptible de recurso de reposición
Otras formas de terminación	84	No



ANEXO B. CHECKLIST PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCEDIMENTAL Y PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

		SI	NO
1	¿Está motivada la nueva regulación o, en su caso, la modificación del procedimiento administrativo?	X	<input type="checkbox"/>
2	¿Se eliminan procedimientos previos?	<input type="checkbox"/>	X
	¿El nuevo procedimiento permite unificar otros existentes?	<input type="checkbox"/>	X
3	¿Se ha realizado una programación temporal de la tramitación del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
4	A tenor de esa programación, ¿es posible reducir el plazo máximo establecido en la propuesta normativa?	<input type="checkbox"/>	X
5	¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos?	<input type="checkbox"/>	X
6	¿Es posible suprimir, acumular o simplificar trámites?	<input type="checkbox"/>	X
7	¿Existen formularios normalizados o modelos para la realización de trámites?	X	<input type="checkbox"/>
8	¿Los formularios o modelos se han diseñado con los datos mínimos en orden a agilizar su cumplimentación?	X	<input type="checkbox"/>
9	¿Se promueve la agrupación documental incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite?	X	<input type="checkbox"/>
10	¿Se han previsto medidas como guías/manuales/trípticos que faciliten la comprensión de los trámites a realizar por las personas interesadas en el procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
11	En el caso de reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio o desarrollo de una actividad, ¿se promueve la declaración responsable o la comunicación como mecanismos de intervención administrativa preferentes y alternativos a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro?	X	<input type="checkbox"/>
12	En el caso de procedimientos administrativos, ¿se potencia la resolución automatizada?	<input type="checkbox"/>	X



		SI	NO
13	En el caso de procedimientos administrativos, si se exige aportación de documentación junto a la solicitud:		
	-¿Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
	-¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	X	<input type="checkbox"/>
	-¿Estas declaraciones responsables figuran en el formulario normalizado de solicitud?	X	<input type="checkbox"/>
	- A efectos de subsanación de la solicitud, ¿se procede a reclamar todos los documentos que falten?	X	<input type="checkbox"/>
14	En el caso de procedimientos administrativos, si la aportación de documentación se prevé en el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución:		
	-¿Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
	- ¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	X	<input type="checkbox"/>
	- ¿Estas declaraciones responsables figuran en un formulario normalizado, por ejemplo, en un formulario de alegaciones y presentación de documentos?	X	<input type="checkbox"/>
15	Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿Está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto?	X	<input type="checkbox"/>
16	¿Se reduce al mínimo imprescindible la frecuencia de presentar determinados documentos o datos a lo largo de la tramitación del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
17	En el caso de que esté previsto la petición de informes a lo largo de la tramitación del procedimiento:		
	- ¿son necesarios tales informes?	X	<input type="checkbox"/>
	- En el caso de que alguno sea preceptivo, ¿Se ha valorado su sustitución por un informe potestativo?	<input type="checkbox"/>	X



		SI	NO
18	¿Se ha revisado el sentido del silencio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre?	X	<input type="checkbox"/>
19	En el supuesto de que el procedimiento prevea la inscripción en un Registro:		
	- ¿Está justificada la existencia de ese Registro?	<input type="checkbox"/>	X
	- En caso de serlo, ¿Se ha previsto que esta inscripción sea de oficio?	<input type="checkbox"/>	X
	-¿Es posible prever la vigencia indefinida de la inscripción?	<input type="checkbox"/>	X
20	Respecto de la tramitación del procedimiento ¿El proceso de trabajo a seguir es claro, conciso y comprensible?	X	<input type="checkbox"/>
21	¿Existe duplicidad de archivo (papel e informatizado)?	<input type="checkbox"/>	X
22	En el caso de procedimientos complejos en los cuales intervengan órganos o unidades pertenecientes a distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ¿Existe coordinación efectiva entre ellos para eliminar informes o trámites innecesarios o redundantes?	X	<input type="checkbox"/>
23	¿El procedimiento está dado de alta en RPS?	X	<input type="checkbox"/>
24	¿El procedimiento es visible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios?	X	<input type="checkbox"/>
25	En cumplimiento de las obligaciones generales de transparencia y las específicas derivadas de la norma, ¿Es clara la información que se da a las personas destinatarias sobre el procedimiento, los requisitos y, en su caso, la documentación que se requiere?	X	<input type="checkbox"/>
26	¿Es factible la digitalización del procedimiento ¹⁴ ?	X	<input type="checkbox"/>
27	¿Es factible la automatización del procedimiento ¹⁵ ?	<input type="checkbox"/>	X

¹⁴En caso de respuesta afirmativa, se estará a lo previsto en el apartado 2.8 Medios electrónicos de esta Guía.

¹⁵En caso de respuesta afirmativa, se estará a lo previsto en el apartado 2.8 Medios electrónicos de esta Guía.



ANEXO VI. IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

ANEXO C. IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS							
MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINO ANUAL							
Modelo de Costes Estándar- Método Simplificado							
IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (*)							
CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE							
Denominación del Procedimiento	PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE IMPULSO AL SECTOR EDITORIAL ANDALUZ Y A LA PRODUCCIÓN EDITORIAL DE INTERÉS CULTURAL PARA ANDALUCÍA					Código RPS	356
Carácter del procedimiento. Marque lo que proceda.	Se trata de un procedimiento nuevo, que actualmente carece de regulación						
	X	Se trata de modificar o derogar la regulación del procedimiento actualmente en vigor					
IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA							
Normativa vigente				Normativa en proyecto			
				X			
IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS							
Obligaciones de la normativa vigente							
Carga administrativa (1)	Apartado del Cuadro resumen	Identificación (2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	10 y 11		5,00 €	1	1	180	900,00 €
PRESENTACIÓN DE UN INFORME Y MEMORIA	26.ñ		600,00 €	1	1	120	60.000,00 €
PRESENTACIÓN CONVENCIONAL DE DOCUMENTOS, FACTURAS O REQUISITOS (ANEXO II)	15.aj		4,00 €	1	1	180	720,00 €
APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE SUBSANACIÓN	21		2,00 €	1	4	180	1.440,00 €
PRESENTACIÓN DE COPIAS COMPULSADAS	26.c		1,00 €	1	1	120	120,00 €
OBLIGACIÓN DE CONSERVAR DOCUMENTOS	23.b.2ª		20,00 €	1	1	120	2.400,00 €
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS, O REQUISITOS	26.dj		4,00 €	1	6	120	2.880,00 €
OBLIGACIÓN DE COMUNICAR O PUBLICAR	19 y 20		100,00 €	1	1	120	12.000,00 €
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE FACTURAS	26		4,00 €	1	1	120	480,00 €
TOTAL							80.940,00 €
Obligaciones de la normativa en proyecto							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación (2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	10 y 11		5,00 €	1	1	180	900,00 €
PRESENTACIÓN DE UN INFORME Y MEMORIA	26.ñ		600,00 €	1	1	120	60.000,00 €
PRESENTACIÓN CONVENCIONAL DE DOCUMENTOS, FACTURAS O REQUISITOS (ANEXO II)	15.aj		4,00 €	1	1	180	720,00 €
APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE SUBSANACIÓN	21		2,00 €	1	1	180	360,00 €
PRESENTACIÓN DE COPIAS COMPULSADAS	26.c		1,00 €	1	1	120	120,00 €
OBLIGACIÓN DE CONSERVAR DOCUMENTOS	23.b.2ª		20,00 €	1	1	120	2.400,00 €
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS, O REQUISITOS	26.dj		4,00 €	1	3	120	1.440,00 €
OBLIGACIÓN DE COMUNICAR O PUBLICAR	19 y 20		100,00 €	1	1	120	12.000,00 €
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE FACTURAS	26		4,00 €	1	1	120	480,00 €
TOTAL							78.420,00 €
OTRAS MEDIDAS DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN							
Medida de Simplificación/Agilización (8)	Identificación (9)		Población (6)	Unitario (10)	Ahorro total (11)		
Reducción en la acreditación del cumplimiento de requisitos	Menos casos de subsanación		540	2,00 €	1.080,00 €		
Reducción en la aportación de documentos	Menos carga administrativa		360	4,00 €	1.440,00 €		
Puesta en marcha de medidas de información a los interesados			200	15,00 €	3.000,00 €		
CARGAS							
Ahorro/Incremento obtenido en cargas administrativas				5.520,00 €			
Ahorro obtenido con otras medidas de simplificación y							
RESULTADO OBTENIDO PARA				5.520,00 €			
Observaciones:							

(*) En el caso de que en la misma norma se regulen varios procedimientos deberá cumplimentarse una ficha por cada uno de ellos.